



Encarnación, 23 de octubre de 2025.-
RESOLUCIÓN REC/UOC N° 033/2025.-

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 25/2.025 PARA EL "MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE TRACTORES E IMPLEMENTOS AGRÍCOLAS" - PLURIANUAL 2.025 -2.027" - ID N° 462.753.---

VISTA:

La oferta presentada en virtud al llamado con ID N° 462.753 del Programa Anual de Contrataciones, correspondiente a la Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 25/2025 para el "MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE TRACTORES E IMPLEMENTOS AGRÍCOLAS" - PLURIANUAL 2.025 -2.027", solicitado por la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Forestales de la Universidad Nacional de Itapúa; y.-----

CONSIDERANDO:

Que, el Memorando N° 198/2025, presentado por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa, solicita la emisión de la Resolución de Adjudicación de la Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 25/2025 para el "MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE TRACTORES E IMPLEMENTOS AGRÍCOLAS" - PLURIANUAL 2.025 -2.027" - ID N° 462.753, remitiendo para el efecto los antecedentes de la mencionada licitación, entre ellos el Informe N° 30/2025 del Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa, de fecha 20 de octubre de 2025, acompañado del correspondiente Informe de Evaluación.-----

Que, se ha visto y considerado el expediente de pedido, Resolución REC N° 328/2.025; y el llamado N° 462.753, del Programa Anual de Contrataciones Públicas - Año 2.025, de la Universidad Nacional de Itapúa.-----

Que, el Acto de Apertura de Sobre se llevó a cabo en el lugar y horario establecido, presentando su oferta el SEÑOR ARNALDO M. SANGUINA GONZÁLEZ, con Cédula de Identidad N° 3.506.561, por la suma total de Gs. 14.717.300 (Guaraníes catorce millones setecientos diez y siete mil trescientos), de conformidad al Acta de Apertura de Sobre y el Cuadro Comparativo de Oferta.-----

Que, conforme a la aplicación del Método de Evaluación previsto en el Artículo 75, numeral 2 del Decreto N° 2264/24, correspondiente a la "Evaluación basada en precio", y en virtud de lo dispuesto en el numeral 2.1.1 del citado cuerpo normativo, el cual establece que "se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria"; se constata que la única oferta presentada cumple con el término legal indicado y con todas las exigencias establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, conforme al análisis realizado para el efecto.-----

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 2.1.2 del mismo Decreto, "las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad con el sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haberse efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda".-----

Que, conforme a lo establecido en el numeral 2.1.4 del citado cuerpo legal, "si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación".-----





Que, según lo dispuesto en el numeral 2.1.5 del mismo Decreto, *“en caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente”*-----

Que, para la verificación de la oferta presentada respecto a las especificaciones técnicas del PBC, se le ha enviado nota a la dependencia requirente, a fin de designar a la persona idónea para analizar las exigencias establecidas en el PBC, habiendo evacuado su informe la dependencia solicitante, en relación a la oferta presentada en el presente llamado; agregada a la carpeta principal, manifestando que la firma oferente cumple con todas las especificaciones técnicas; ajustándose a todos los requerimientos del PBC, según los exámenes realizados para el efecto-----

Que, habiéndose analizado minuciosamente toda la documentación presentada por la empresa oferente, se constata que la misma cumple con los requisitos legales, sustanciales y técnicos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, conforme a lo dispuesto en los Artículos 78 y 79 del Decreto Reglamentario N° 2264/24 de la Ley N° 7021/22 y demás disposiciones concordantes, correspondiendo un pronunciamiento regular del Acto Administrativo Individual. En lo que respecta a la experiencia de los años 2023 y 2024, la capacidad financiera y la capacidad técnica, la oferente cumple con todos los parámetros requeridos, ajustándose a las especificaciones establecidas. Asimismo, la verificación de las prohibiciones contempladas en el Artículo 21 de la Ley N° 7021/22, realizada mediante consulta al portal de la DNCP y a la base de datos del programa SINARH de la Dirección de Gestión y Desarrollo de Personas de la Universidad Nacional de Itapúa, confirmó que la empresa no se encuentra sancionada ni comprendida en las prohibiciones legales vigentes. En relación con la aplicación de la Resolución DNCP N° 454/2024, la oferente cumplió en tiempo y forma con la presentación de las explicaciones detalladas sobre la composición de los precios ofertados, las cuales fueron consideradas razonables por este Comité, encontrándose dentro del margen legal permitido y por debajo del precio referencial en forma moderada. En consecuencia, se concluye que la empresa oferente cumple con todas las exigencias establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, por lo que corresponde recomendar su adjudicación, ajustándose a lo previsto en la normativa vigente.-----

Que, conforme a los Criterios de Adjudicación del presente llamado, la adjudicación recaerá en el oferente cuya oferta cumpla sustancialmente con los requisitos de las bases y condiciones legales y técnicas; tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para la realización del servicio o bien requerido y presente la oferta por el TOTAL, Modalidad Contrato Abierto, por montos mínimo y máximo, Plurianual 2.025 - 2.027, hasta la Disponibilidad Presupuestaria.-----

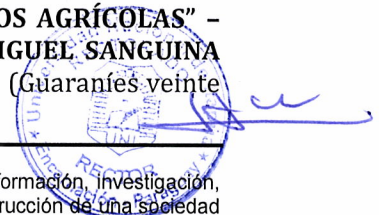
Que, por todas las consideraciones arriba señaladas, el Comité de Evaluación, recomienda al Señor Rector: **LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 25/2.025 PARA EL “MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE TRACTORES E IMPLEMENTOS AGRÍCOLAS” - PLURIANUAL 2.025 -2.027” - ID N° 462.753, al SEÑOR ARNALDO M. SANGUINA GONZÁLEZ, con Cédula de Identidad N° 3.506.561, por la suma total de Gs. 22.500.000 (Guaraníes veinte y dos millones quinientos mil), como monto mínimo, hasta la suma total de Gs. 45.000.000 (Guaraníes cuarenta y cinco millones), como monto máximo con el I.V.A incluido; acorde a la Disponibilidad Presupuestaria vigente y para los años 2.026 y 2.027, queda supeditado a la aprobación del Presupuesto General de la Nación.**-----

POR TANTO;

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES:-----

RESUELVE:

- 1) ADJUDICAR LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 25/2.025 PARA EL “MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE TRACTORES E IMPLEMENTOS AGRÍCOLAS” - PLURIANUAL 2.025 -2.027” - ID N° 462.753, al SEÑOR ARNALDO MIGUEL SANGUINA GONZÁLEZ, con RUC N° 3.506.561-3, por la suma total de Gs. 22.500.000 (Guaraníes veinte**





UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA
Creada por Ley N.º 1009/96 de fecha 03 de diciembre de 1996

Misión: Somos una universidad formadora de profesionales competentes, innovadores, éticos y socialmente responsables comprometidos con la promoción de la cultura a través de la enseñanza de calidad; así como la creación, aplicación y difusión del conocimiento orientados al bienestar de la sociedad.

y dos millones quinientos mil), como monto mínimo, hasta la suma total de Gs. 45.000.000 (Guaraníes cuarenta y cinco millones), como monto máximo con el I.V.A incluido; acorde a la Disponibilidad Presupuestaria vigente y para los años 2.026 y 2.027, queda supeditado a la aprobación del Presupuesto General de la Nación.-----

2) COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.-----



Abg. Néstor Ibáñez Miranda
Secretario General



Prof. Dr. Hermenegildo Cohene Velázquez
Rector

Visión: Ser una universidad reconocida a nivel nacional e internacional por su calidad y pertinencia en la formación, investigación, innovación, extensión y vinculación social, con personas altamente calificadas y comprometidas con la construcción de una sociedad inclusiva y sostenible.